

Art. 2.— Estos sellos serán de forma cuadrada en tamaño de 40 milímetros de alto por 40 milímetros de ancho; mostrarán en primer plano la reproducción de un dibujo de la Fragata Mella 45, Marina de Guerra; en la parte superior izquierda a dos renglones se leerán las palabras “República Dominicana”; en la parte superior derecha aparecerán las palabras “CORREO AEREO”; a renglón seguido aparecerá el valor facial expresado así: “15 ¢”; a todo lo largo de la parte inferior se leerá “Aniversario de la Batalla de Tortuguero”.

Art. 3.— Para dicha emisión se utilizará papel litográfico para estampillas Cromo 56B, sustancia 103 gm2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y tres; años 1400, de la Independencia y 1200, de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 958, que autoriza una emisión de sellos postales.
G. O. No. 9610, del 16 de abril de 1983
SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 958

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo aéreo de la correspondencia en la siguiente cantidad y valor:

300,000 (TRESCIENTOS MIL) sellos del valor de 10 centavos a colores.

Art. 2.— Estos sellos serán de forma rectangular en tamaño de 40 milímetros de alto por 30 milímetros de ancho; mostrarán como motivo principal una concepción artística estilizada representando el universo, coordenadas geográficas, un rastreador de satélites y el emblema del Año Mundial de las Comunicaciones; en el lado superior izquierdo a dos renglones se leerá “República Dominicana”; a renglón seguido se leerán las palabras “Correo Aéreo”; en el lado superior derecho aparecerá el valor facial expresado así: “10 ¢”; en la parte inferior derecha a tres renglones se leerá “Año Mundial de las Comunicaciones”.

Art. 3.— Para dicha emisión se utilizará papel litográfico para estampillas Cromo 56B, sustancia 103 gm2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 959, que autoriza una emisión de sellos postales.
G. O. No. 9610. del 16 de abril de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 959

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente